Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante**	ALMACEN
	Área que Proyecta	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1. Descripción de la necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer.

El Hospital Ricaurte Empresa Social del Estado del Municipio de Ricaurte, es una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, estableció lo siguiente: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Que la Ley 1150 de 2007, que reformó parcialmente la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 lo siguiente: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Las Empresas Sociales del Estado, para cumplir con su objeto deben orientarse por el principio básico de la eficacia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la ESE presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención prioritaria.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, el Hospital Ricaurte E.S.E., al ser una Entidad con personería jurídica y autonomía administrativa, requiere llevar procesos administrativos y contractuales para que el servicio público de salud sea prestado de la mejor manera en beneficio de la población usuaria de la Entidad.

Para el cumplimiento de su objeto, la entidad cuenta con una estructura administrativa propia de un primer nivel, resultándole aplicables todas las exigencias existentes en cuanto a direccionamiento estratégico, eficiente, oportuno y con un alto estándar de gestión siendo necesario contar con talento humano con formación técnica en diversas disciplinas, para responder de manera oportuna con las distintas exigencias asistenciales que presta el hospital.

Actualmente, la E.S.E., tiene habilitado los servicios de consulta externa y procedimientos menores, y con el propósito de prestar servicios de salud a la población del municipio de Ricaurte y su área de influencia, dando cumplimiento a su objeto misional, en este sentido se requiere contratar personal de diversas áreas y disciplinas que realicen las actividades propias de la entidad, dado que existe una alta y permanente demanda de estos servicios de salud, lo cual hace que se requiera incrementar constantemente el personal multidisciplinario con el fin de prestar eficiente y oportunamente los servicios de salud en las áreas de consulta externa, procedimientos menores, urgencias, hospitalización y demás actividades asistenciales y administrativas que requiera la entidad.

Es de resaltar que, para cumplir eficientemente con la prestación de los servicios de salud, la institución debe estar en capacidad de dar respuesta a cualquier exigencia de materiales e insumos que demanden los usuarios, previendo todo lo necesario para atender las exigencias normales y las posibles eventualidades en casos imprevistos.

La entidad cuenta con un amplio parque automotor destinado para el transporte asistencial básico de pacientes, se deben llevar a cabo distintas actividades entre las cuales se encuentra el transporte básico de pacientes dentro y fuera de la jurisdicción del Municipio de Ricaurte, así como también se deben ejecutar tareas de carácter misional y administrativo, siendo para ello necesaria la utilización de los vehículos de la entidad. Este tipo de vehículos debido a su utilización están expuestos no solo a un mantenimiento preventivo con mayor regularidad sino también a un mantenimiento correctivo con gran periodicidad, motivo que lleva a la entidad a realizar el gasto correspondiente para que el parque automotor se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento y operación. Teniendo en cuenta el objeto social de la Empresa Social del Estado, se hace necesario contar con un parque automotor en perfectas condiciones para prestar un servicio integral y oportuno de salud. La entidad no cuenta con los accesorios, elementos o repuestos suficientes y necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos destinados para la atención en salud conforme a su nivel de complejidad, situación que obliga a contratar a un tercero para que realice el suministro.

Por lo anterior la E.S.E Hospital Ricaurte, en aras de una mayor eficiencia, debe adelantar en esta oportunidad el respectivo proceso de contratación para el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA AMBULANCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL RICAURTE E.S.E.**, requerido según el Plan de Compras, pues no contar con este servicio o suministro, afectaría directamente el servicio de transporte asistencial básico de pacientes en la institución, en detrimento de la calidad del servicio, con las graves consecuencias que ello implicaría.

Dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia se encuentra apropiado el rubro correspondiente para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de la misión, visión y objetivos organizacionales del Hospital Ricaurte E.S.E para la vigencia fiscal de 2026. Por las razones expuestas la contratación prevista es viable y precisa para la entidad.

Es preciso certificar que dentro de la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con esta formación o perfil para suplir los servicios o bienes requeridos, razón por la cual se hace necesario satisfacer la necesidad de la entidad mediante la contratación de una persona natural o jurídica que realice y lleve a cabo el objeto contractual requerido.

La satisfacción de la necesidad descrita, encuentra relación con las funciones constitucionales y legales propias de la E.S.E, toda vez que la misión principal, es la prestación de servicios de salud en condiciones de calidad y oportunidad.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	**EL CONTRATISTA** se compromete con el **HOSPITAL RICAURTE E.S.E.** a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA AMBULANCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL RICAURTE E.S.E. PERIODO DE EJECUCION DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2026.sin que exista subordinación o dependencia respecto a la Entidad Estatal por lo que no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a los honorarios pactados en el contrato.
2.2. Tipo del contrato a celebrar	

Por la descripción del objeto estipulado en el presente estudio previo, las actividades a realizar y las especificaciones señaladas; el contrato a celebrar es de suministro, mediante la modalidad de contratación directa, conforme al manual de contratación de la E.S.E. Hospital Ricaurte.

2.3. Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
40000000	40160000	40161500	40161505	FILTROS DE AIRE
40000000	40160000	40161500	40161504	FILTROS DE ACEITE
40000000	40160000	40161500	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE
25000000	25170000	25174000	25174004	REFRIGERANTE DE MOTOR

3. Valor estimado del contrato y forma de pago

El valor total del presente contrato se lo determina en la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($21.265.000) M/CTE.** El valor del contrato se estableció de acuerdo al histórico de contratación del servicio o suministro, al servicio prestado, las diferentes actividades que se van a ejecutar, y la idoneidad en la ejecución del objeto contractual, sin que sea necesaria la obtención de varias ofertas, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Hospital Ricaurte E.S.E.

EL CONTRATANTE cancelara al CONTRATISTA la suma pactada en 1 cuota a la finalización del contrato, por un valor de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($21.265.000) M/CTE.** previa entrega de los informes previstos por EL CONTRATANTE de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista.

Los pagos se realizarán por periodo vencido, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Presentar cuenta de cobro, informe de las actividades anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato, informe de supervisión con visto bueno de gerencia y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; previa aprobación del informe y resultados obtenidos.

PARÁGRAFO 1º.- El pago está sujeto el flujo de recursos financieros de la E.S.E.

PARÁGRAFO 2º.- El contratista autoriza a la E.S.E, para que realice el descuento del valor mensual a cancelar, por el concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades del contratadas atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de sus empleados, una vez se surta el derecho de defensa según los términos pactados en el contrato.

PARÁGRAFO 3º.- Las actividades contratadas por el ministerio de este contrato están condicionadas a los contratos suscritos por la E.S.E, con otros actores del sistema ERP (Entidades responsables de pago), y/o prestadores del servicio de salud, en virtud de ello, el contratista acepta que de común acuerdo se pueda disminuir, modificar, o adicionar las actividades, valores o formas de pago contratados, en forma parcial o total.

4. Criterios de selección:

La selección se efectuará teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Entidad, en lo que respecta a la contratación directa, así como la capacidad de la persona en ejecutar el objeto del contrato, demostrando idoneidad para la ejecución del mismo, no siendo necesaria la obtención previa de varias ofertas, de conformidad con el Manual de Contratación.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

TIPO DE RIESGO	ASIGNACIÓN	% ASIGNACIÓN

Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas para la correcta ejecución del objeto contractual	E.S.E	100%
Variación normativa o de legislación tributaria, de tasa de cambio y otras variaciones del mercado posteriores a la celebración del contrato	Contratista	100%
Incumplimiento de contrato por desconocimiento de documentos o estudios previos	Contratista	100%
Incumplimiento disposiciones laborales vigentes respecto del personal vinculado para ejercer el objeto contractual	Contratista	100%
Insuficiencia en el suministro de materiales e información	E.S.E - Contratista	50% - 50%
Falta de idoneidad en el servicio	Contratista	100%
Accidente de un trabajador u otra persona ajena al bien o servicio	Contratista	100%
Deterioro de bienes muebles entregados en custodia al Contratista	Contratista	100%
Daño a bienes ajenos y a terceros	Contratista	100%
Condiciones climáticas adversas para la ejecución del contrato	Contratista	100%
Calidad de los bienes diferentes a los determinados en las especificaciones técnicas y/o estudios previos	Contratista	100%
Contagio de enfermedades infecciosas por incumplimiento de protocolos de bioseguridad.	Contratista	100%

6. Obligaciones de las partes

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Realizar el suministro objeto del contrato (repuestos y componentes) con base en las condiciones técnicas establecidas por la entidad.
2) Efectuar las operaciones de instalación de repuestos y componentes para el parque automotor de propiedad del Hospital Ricaurte ESE.
3) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos al servicio de la ESE, cada vez que esta lo requiera.
4) Disponer del recurso humano necesario para la realización de las acciones de mantenimiento y reparación de vehículos.
5) Acatar las recomendaciones y requerimientos exigidos por la E.S.E.
6) Conocer perfectamente la naturaleza del suministro a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
7) Cumplir con el objeto contratado en forma oportuna y dentro de los plazos acordados por las partes contratantes.
8) Presentar las facturas correspondientes conforme a ley, adjuntando en las mismas los objetos de la compraventa.

9) Garantizar que los bienes suministrados sean de primera calidad.
10) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
11) Presentar planillas de pago de aportes a salud y pensión de acuerdo al valor del contrato, en lo que le corresponda.
12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A ENTREGAR:

REPUESTOS / DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
Kit de reparación Isuzu original	1	$11.800.000	$11.800.000
Termostato	1	$230.000	$230.000
Bujías de precalentamiento	4	$88.000	$352.000
Bomba de agua	1	$330.000	$330.000
Cooper sellador	1	$160.000	$160.000
Filtro de combustible Isuzu	2	$75.000	$150.000
Mangueras varias	4	$45.000	$180.000
Trabajo de rectificadora	1	$4.300.000	$4.300.000
Galón de refrigerante	2	$55.000	$110.000
Silicona gris	2	$38.000	$76.000
Aceite de motor por galón	2	$188.000	$376.000
Filtro de aceite	1	$48.000	$48.000
Filtro de aire	1	$73.000	$73.000
Reconstrucción instalación eléctrica	1	$180.000	$180.000
Kit de embrague	1	$1.300.000	$1.300.000
Mano de obra	1	$1.600.000	$1.600.000
		Total:	**$21.265.000**

B. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL RICAURTE E.S.E.

1. Suministrar la información necesaria para la ejecución debida del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Pagar el valor pactado en virtud del presente contrato
4. Realizar la supervisión de la ejecución contractual, verificando el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

5. Presentar al contratista el manual de procesos, protocolos, guías y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato
6. Facilitar las instalaciones, equipos, e insumos (que no estén a cargo del contratista) necesarios para garantizar la prestación del servicio contratado.

7. Plazo de ejecución del contrato

La ejecución del presente contrato de consultoría, tendrá una duración de 15 dias, contados a partir de la firma del acta de inicio. Parágrafo: El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato, o en su defecto de la fecha de legalización del acuerdo contractual.

8. Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos fiscales y legales los servicios se prestarán y se fijan como domicilio contractual el municipio de Ricaurte – Nariño.

9. Justificación del anticipo (si aplica)

El Hospital Ricaurte E.S.E. no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato.

10. Supervisión

La supervisión del contrato de consultoría será ejercida por el TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACEN de LA E.S.E, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones que dentro del contrato se establezcan, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, entre otras:

1. Controlar, verificar y realizar seguimiento a la calidad de las actividades contractuales.
2. Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este.
3. Solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto contractual, si no se efectúan los correctivos, solicitar la aplicación de la caducidad, si el incumplimiento lo amerita.
4. Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11. Garantías exigidas

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la cuantía, la forma de pago y la valoración de los riesgos contractuales no se hace necesario la constitución de pólizas o garantías en favor de la entidad.

12. Disponibilidad presupuestal

El pago del valor del presente contrato se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la E.S.E, así:

CDP No.	Fecha	Valor	Cuenta
2026002509	01/10/2026	$21.265.000	2.1.2.02.02.008.003

13. Cláusulas contractuales

Modificaciones Contractuales, Adiciones y Prorrogas	Cuando previa justificación del Supervisor, deban ejecutarse actividades no previstas que sin embargo hagan parte del objeto del contrato u opere otra causa que implique creación de obligaciones adicionales que incrementen el valor del contrato, se celebrará por las partes un contrato adicional a fin de cubrir tales adiciones, para lo cual será requisito indispensable que el plazo del contrato principal no haya vencido. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Cuando la correcta ejecución del objeto contractual exigiere la realización de obligaciones adicionales que se encuentran directamente relacionadas con las ya previstas en el contrato celebrado, el contratista estará obligado a ejecutarlas. En todo caso, cualquier variación en las obligaciones contraídas o en la forma de

	su cumplimiento, respecto a las previstas en el contrato o términos fijados para su celebración, deberán ser aprobadas por el interventor o Supervisor. Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento, según sea necesario.
Suspensión temporal	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de actividades sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión si ésta ha sido exigida.
Clausulas Excepcionales	Al contrato se dará aplicación a las clausulas excepcionales previstas en el artículo 34 del Estatuto de Contratación, en los términos del artículo 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
Sanciones	Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al **CONTRATISTA** con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
Cesiones y Subcontratos	Los contratos revisten característica de ser intuito persona, por ende, una vez celebrados solamente podrán cederse total o parcialmente, o subcontratar previa autorización escrita del Representante Legal del Centro Hospital Ricaurte E.S.E., siendo necesario que en caso de autorizarse, se deje constancia del íntegro sometimiento del cesionario o subcontratista a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la Empresa para ordenar la terminación de la cesión en cualquier tiempo, sin que el contratista, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. Así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva cuando así se exija.
Inhabilidades e Incompatibilidades	Se dará aplicación a la normatividad legal vigente sobre inhabilidades e incompatibilidades, establecidas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente las contempladas en el artículos 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la "Ley 828 de 2003", Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y 821 de 2003, las modificaciones efectuadas por el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, aquellas establecidas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, las establecidas para todos los funcionarios públicos en el Código Único Disciplinario ,las establecidas para los miembros de las Veedurías Ciudadanas "Ley 850 de 2003".
Perfeccionamiento y Legalización	El expediente contractual deberá contener los siguientes documentos:

Item	Detalle
1.	Estudios Previos
2.	Minuta del Contrato
3.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4.	Registro Presupuestal
5.	Registro Único Tributario (RUT)
6.	Hoja de Vida – Formato Único – Con sus Anexos
7.	Copia cedula de ciudadanía
8.	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)
9.	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)
10.	Certificado de antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995)
11.	Pago Seguridad Social
12.	Los demás que exige la ley.

	PARAGRAFO.- EL CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito o sin presentar justificación a su omisión, se entenderá que **EL CONTRATISTA** renuncia a su ejecución.
Liquidación del Contrato	Los contratos celebrados por el Hospital Ricaurte E.S.E., serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acta que así lo consigne. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Empresa Social del Estado, y se adoptará por acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, dentro de los seis (06) meses siguientes.
Solución de Controversias	Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, podrán ser solucionadas acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada.
Cláusula de Indemnidad	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL RICAURTE E.S.E,** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ARMANDO BURBANO ARAUJO
Técnico Administrativo Almacén
Hospital Ricaurte E.S.E.